



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/37
9 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 79 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/49/621)]

49/37. Examen amplio de toda la cuestión de las
operaciones de mantenimiento de la paz en
todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando, en particular, sus resoluciones 48/42 y 48/43, de 10 de diciembre de 1993,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus recientes períodos de sesiones,

Convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen una parte considerable de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a mantener la paz y la seguridad internacionales y aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en ese sentido,

Reconociendo que las actividades de mantenimiento de la paz del Secretario General y de los órganos de las Naciones Unidas, que tienen por objeto lograr el acuerdo entre partes hostiles, fundamentalmente por medios pacíficos como los previstos en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas y son uno de los medios importantes de prevenir, limitar y resolver las controversias, cuya continuación puede llegar a poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 3 de mayo 1/ y el 4 de noviembre de 1994 2/ y, en

1/ S/PRST/1994/22.

2/ S/PRST/1994/62.

particular, acogiendo con beneplácito el mejoramiento que en ellas se indica respecto de las consultas con los países que aportan contingentes,

Teniendo en cuenta que el aumento de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas exige que se incrementen los recursos humanos, financieros y materiales de la Organización y se mejore su gestión,

Tomando nota también de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización 3/, habiendo examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz 4/ y tomando nota asimismo del informe del Secretario General 5/ y de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1994 6/ relativa a las disposiciones sobre la capacidad de reserva para el mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las distintas propuestas e ideas relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se formularon durante el debate general celebrado en su cuadragésimo noveno período de sesiones,

Observando la existencia de actividades humanitarias en apoyo de determinadas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la utilidad de los acuerdos bilaterales entre los Estados Miembros interesados a los efectos de la celebración de consultas para brindar protección jurídica al personal que participa en esas actividades,

1. Acoge con beneplácito el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz 4/;

Definición y cumplimiento de los mandatos

2. Pone de relieve que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como de no injerencia en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, es fundamental para cualquier esfuerzo común que se realice, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz, a los efectos de promover la paz y la seguridad internacionales;

3. Destaca la necesidad de abordar con eficacia las causas subyacentes de los conflictos;

4. Destaca también que las operaciones de mantenimiento de la paz contribuyen a la solución política de las controversias, aunque no la sustituyen, y deben ir precedidas y acompañadas, según proceda, de la utilización de todos los medios posibles de solución pacífica de las controversias de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, e insta a las partes vinculadas a operaciones de mantenimiento de la paz de larga duración a que arbitren soluciones políticas a las controversias pendientes;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/1).

4/ A/49/136.

5/ S/1994/777.

6/ S/PRST/1994/36.

5. Expresa su convencimiento de que es de suma importancia que, sobre la base de un análisis y una evaluación generales de la situación sobre el terreno realizados por el Secretario General y el Consejo de Seguridad, se formule con claridad y precisión el mandato, que incluiría objetivos viables dentro de un plazo preciso, que deberían contribuir al logro de una solución política y guardar una clara relación con la disponibilidad de los recursos indispensables para alcanzarlos;

6. Subraya la importancia de considerar caso por caso el establecimiento de una zona desmilitarizada o la realización de un despliegue preventivo de contingentes, tal como se indica en la resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993;

7. Subraya también la importancia, teniendo en cuenta los principios que orientan las operaciones de mantenimiento de la paz y el carácter cada vez más complejo de esas operaciones, de formular un conjunto de principios y directrices y la necesidad de considerar caso por caso la coordinación entre los aspectos políticos, militares, civiles y humanitarios, así como la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas continúen ajustándose a sus mandatos de manera imparcial, y pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, formule nuevas definiciones comunes de los términos utilizados en el ámbito del mantenimiento de la paz y de las actividades conexas;

Mecanismos de consulta y coordinación

8. Destaca que, si bien incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, en la Carta también se prevén funciones y facultades para la Asamblea General a este respecto y que, además de su responsabilidad en materia de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, la Asamblea, de conformidad con los artículos pertinentes del Capítulo IV de la Carta, podría, entre otras cosas, recomendar principios y directrices para la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz, para su dirección eficaz y, en consonancia con la Carta, para promover la prestación de apoyo a sus mandatos;

9. Observa que las opiniones de los países que aportan contingentes 7/ son de suma importancia y hace un llamamiento para que se establezcan mejores mecanismos de consulta e intercambio de información con los países que aportan contingentes en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas su planificación, gestión y coordinación durante toda la duración de esas operaciones;

10. Acoge con beneplácito la práctica reciente de los miembros del Consejo de Seguridad, incluido su Presidente, de asistir a las reuniones entre la Secretaría y los países que aportan contingentes, está de acuerdo con el Secretario General en que ello constituye un paso adelante con miras al establecimiento de mejores mecanismos para la celebración de consultas eficaces y considera que esas consultas son particularmente importantes cuando el Consejo está examinando modificaciones o prórrogas importantes de los mandatos de las misiones existentes;

7/ Quedó entendido que la Secretaría interpretaba la expresión "que aportan contingentes" en un sentido amplio, con la inclusión de aportaciones de diversa índole y no únicamente de contingentes.

11. Acoge también con beneplácito la declaración formulada por la Presidenta del Consejo de Seguridad el 4 de noviembre de 1994 sobre las consultas entre los miembros del Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría 2/;

12. Toma nota de la importante función desempeñada por los países de la región de que se trate en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz, acoge con beneplácito el reconocimiento que hizo la Presidenta del Consejo de Seguridad, en su declaración de 4 de noviembre de 1994, de la práctica constituida por las comunicaciones oficiosas entre el Presidente o los miembros del Consejo y los países que no son miembros, y exhorta a que se envíen esas comunicaciones a cada país de la región de que se trate cuando se refieran a decisiones sobre una operación de mantenimiento de la paz que pueda afectarles directamente;

13. Recomienda que se transmitan periódicamente informes sobre la situación de todas las operaciones de mantenimiento de la paz a los países que aportan contingentes, a los miembros del Consejo de Seguridad y, de ser posible, a otros Estados Miembros;

Evaluación de las operaciones

14. Pide al Secretario General una vez más que facilite periódicamente a los Estados Miembros informes analíticos sobre el funcionamiento de todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

15. Toma nota del informe del Secretario General sobre el desarrollo de la evaluación a fondo de las operaciones de mantenimiento de la paz en la fase de puesta en marcha 8/ y expresa su convencimiento de que un proceso constante de evaluación a fondo de las diversas fases y aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz es importante para las deliberaciones sobre el modo de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz;

Mando y control

16. Destaca la necesidad de contar con una estructura unificada y bien definida de mando y control de las Naciones Unidas, que incluya una clara delimitación de las funciones respectivas de la Sede de las Naciones Unidas y de los encargados de las operaciones sobre el terreno y señala que, aunque las cuestiones operacionales incumben esencialmente al Comandante de la Fuerza, la Sede es responsable del control general y de la dirección política;

17. Confirma, como principio rector, que toda operación de mantenimiento de la paz debe estar bajo el control operacional de las Naciones Unidas, de conformidad con su mandato, teniendo en cuenta las tareas previstas de las unidades aportadas y con arreglo al acuerdo concertado entre el Secretario General y los países que aporten contingentes, y que la Sede de las Naciones Unidas es el lugar adecuado para plantear inquietudes nacionales concretas en relación con el desarrollo de las actividades de cualquier operación;

8/ E/AC.51/1994/3, y Corr.1.

18. Destaca también la necesidad de que exista una coordinación eficaz entre las sedes sobre el terreno y los jefes de los contingentes en relación con las cuestiones que afecten a la planificación y gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz;

19. Insta a que se tomen de inmediato medidas para fortalecer las disposiciones actualmente adoptadas por las Naciones Unidas en relación con la dirección política, el mando y el control militares y las consultas, y para mejorar, cuando sea preciso, la coordinación con los elementos humanitarios y otros elementos civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz tanto en la Sede de las Naciones Unidas como sobre el terreno;

Aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de
las Naciones Unidas

Finanzas

20. Reafirma que, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros, y los insta una vez más a que paguen sus cuotas de forma íntegra y puntual, encomia a los Estados Miembros que han ofrecido contribuciones voluntarias, además de sus cuotas, y alienta a otros Estados Miembros, incluidos los directamente interesados en un conflicto causante del despliegue de una operación de mantenimiento de la paz, a proceder de igual manera, incluso mediante la aportación de contribuciones en especie, según su capacidad financiera y de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

21. Expresa profunda preocupación por el efecto adverso que el deterioro de la situación financiera supone para el reembolso a los países que aportan contingentes, muchos de los cuales son países en desarrollo, que significa una carga adicional para dichos países y pone en peligro la continuidad del suministro de contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, por consiguiente, el cumplimiento eficaz de sus mandatos;

22. Toma nota de las importantes propuestas relativas a la racionalización del proceso presupuestario que figuran en la sección V del informe del Secretario General sobre el aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas 9/ y de las propuestas contenidas en el informe del Secretario General sobre la planificación, presupuestación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz 10/;

23. Recomienda que las decisiones sobre la asignación de recursos adicionales a las operaciones de mantenimiento de la paz se tomen sin perjuicio de las decisiones sobre las asignaciones de futuros recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo;

24. Pide que se mejore el control financiero mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de los mecanismos de auditoría e inspección y recuerda que en su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, estableció la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

9/ A/48/403-S/26450.

10/ A/48/945 y Corr.1.

25. Destaca la necesidad de delegar en los comandantes de las fuerzas o en los representantes especiales el grado que corresponda de autoridad financiera y administrativa, velando al mismo tiempo por el fortalecimiento de las medidas relativas a la responsabilidad y la rendición de cuentas a fin de aumentar la capacidad de las misiones para ajustarse a nuevas situaciones y a necesidades concretas;

26. Pide al Secretario General que prosiga sus consultas con los Estados Miembros a fin de concluir lo antes posible su actual examen de las tasas de reembolso por la depreciación del equipo de propiedad de los contingentes emplazado a petición de las Naciones Unidas, y que informe al respecto a la Asamblea General;

27. Destaca la importancia asignada al examen en curso de las disposiciones vigentes sobre la indemnización por enfermedad, lesión o muerte imputable a la prestación de servicios para el mantenimiento de la paz, cuyo objetivo es elaborar disposiciones equitativas, toma nota del informe del Secretario General 10/ a este respecto y alienta a los foros competentes a que consideren esta cuestión con carácter urgente;

Recursos

28. Acoge con beneplácito la labor de la Dependencia de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de la División de Planificación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, y toma nota de que algunos Estados Miembros ya han contraído compromisos al respecto con el Secretario General, aguarda con interés que concluya la recopilación de listas de unidades, fuerzas, mecanismos o recursos que los Estados Miembros estarían dispuestos, en principio, a poner a disposición de las Naciones Unidas caso por caso, con sujeción al acuerdo del gobierno interesado, y recomienda que la lista se actualice periódicamente y se señale a la atención de los Estados Miembros;

29. Reconoce la necesidad de aumentar la capacidad logística de las Naciones Unidas, considera que el manual de apoyo operacional para todos los sectores del apoyo logístico es un primer paso y, en este sentido, aguarda con interés la finalización y publicación de todos los capítulos de ese manual para los países que aportan contingentes;

30. Considera que todas las consecuencias de crear reservas limitadas de equipo deben ser examinadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas;

31. Toma nota de la creciente importancia del componente civil en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, pide al Secretario General que formule una propuesta para el establecimiento de bancos de datos actualizados con regularidad que contengan información sobre el tipo y la cantidad de recursos que podrían proporcionar los Estados Miembros, a petición de las Naciones Unidas, para las actividades civiles de mantenimiento de la paz y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir personal civil, como el de policía, en la planificación y las disposiciones actuales sobre fuerzas de reserva;

32. Insta al Secretario General a que considere la posibilidad de crear una medalla conmemorativa para condecorar a los participantes civiles, a fin de estimularlos en sus actividades;

Planificación, organización y eficacia

33. Alienta al Secretario General a seguir adelante con sus planes de reforzar el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a fin de disponer de la mejor estructura y capacidad de gestión de tales operaciones, teniendo en cuenta la necesidad de prestar la debida consideración al principio de la representación geográfica equitativa, y toma nota de los criterios de organización expuestos en el informe del Secretario General sobre el aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas 9/;

34. Acoge con beneplácito la creación de una Dependencia de Políticas y Análisis y una División de Planificación en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y considera que esas dependencias deberían desarrollarse aún más para aumentar la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

35. Considera importante que los comandantes de las fuerzas y otros funcionarios que desempeñen funciones fundamentales participen en la planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz desde el principio y, de ser posible, participen asimismo en las misiones técnicas preparatorias sobre el terreno, que deberían prepararse con un mandato preciso, y también considera conveniente el despliegue en una etapa temprana de las operaciones de algunos de los integrantes de las misiones técnicas sobre el terreno;

36. Pide al Secretario General que fortalezca aún más la función de la policía civil dentro del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular con respecto a la planificación, la capacitación, el apoyo logístico y la normalización de las doctrinas y los procedimientos, tomando nota en este sentido de las opiniones expresadas en su informe sobre el desarrollo de la evaluación a fondo de las operaciones de mantenimiento de la paz en la fase de puesta en marcha 8/;

37. Pide a la Secretaría que adopte de inmediato todas las medidas necesarias para la actualización y reedición, en 1995, del libro The Blue Helmets 11/;

Seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas

38. Destaca la necesidad de que la seguridad y protección del personal sea parte integrante de la planificación de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de que se adopten medidas apropiadas para garantizar dicha seguridad y protección;

39. Acoge con beneplácito la aprobación por la Sexta Comisión de la Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado 12/;

40. Reconoce que la responsabilidad general de la seguridad de los miembros de una operación de mantenimiento de la paz incumbe al Secretario General, quien también tiene que seguir de cerca la evolución de la situación, introducir los ajustes oportunos en las disposiciones relativas a la seguridad cuando las circunstancias lo requieran y cooperar estrechamente con los países que aportan contingentes y con el Consejo de Seguridad a ese respecto, y

11/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.90.I.18.

12/ El texto está contenido en el anexo de la resolución 49/59, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994.

exhorta al Secretario General a entablar un diálogo con los Estados Miembros acerca de otras posibles medidas de seguridad que podrían adoptarse en las situaciones cuando se consideraran insuficientes las medidas vigentes;

41. Pide al Secretario General que mantenga a los países que aportan contingentes y a los miembros del Consejo de Seguridad informados, según proceda, acerca de los planes y las disposiciones de evacuación;

42. Insta al Secretario General a que, en el marco de los recursos existentes, refuerce la Oficina del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de lograr una mejor coordinación para garantizar la seguridad del personal que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz;

Modelo de acuerdo

43. Señala la importancia de que se concierten acuerdos entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes antes de que se efectúe el despliegue de las fuerzas y destaca que esos acuerdos deberían, en lo posible, basarse en el modelo de acuerdo esbozado en el informe del Secretario General de 23 de mayo de 1991 13/;

Información pública

44. Destaca la necesidad de que las Naciones Unidas adopten una política más dinámica en materia de información pública sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, informen a la población local sobre la naturaleza de las operaciones de las Naciones Unidas con miras, entre otras cosas, a facilitar una comunicación constructiva entre las partes, proporcionen a los países que aportan contingentes, en lo posible, material sobre las operaciones de mantenimiento de la paz que pueda servirles para sus actividades de información pública en el plano interno y suministren información objetiva a los medios de difusión internacionales a fin de promover un conocimiento más preciso de la labor de las Naciones Unidas, y alienta al Comité de Información a que estudie los medios de fortalecer las actividades de información pública en apoyo del mantenimiento de la paz;

45. Pide al Secretario General que mejore el apoyo a la planificación y ejecución de los programas de relaciones públicas de las misiones de mantenimiento de la paz, incluidas sus necesidades en materia de servicios de prensa, radio y televisión, aprovechando la experiencia de las Naciones Unidas y los servicios de personal nacional especializado, para elaborar programas y material de capacitación de funcionarios de relaciones públicas;

46. Pide también al Secretario General que imparta capacitación a funcionarios de la Sede y de las misiones sobre las relaciones con los medios de difusión, la exposición de las razones fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz y la formulación de observaciones sobre su evolución;

Capacitación

47. Reconoce que si bien la capacitación de personal para las operaciones de mantenimiento de la paz es fundamentalmente responsabilidad de los Estados Miembros, las Naciones Unidas deberían establecer directrices básicas y normas de actuación profesional, y proporcionar material descriptivo al respecto;

48. Acoge con beneplácito la labor realizada por el Secretario General con miras a preparar manuales, incluido un módulo de plan de estudios, y un programa de instrucción por correspondencia, que permitirán a los Estados Miembros capacitar al personal que destinen a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de manera uniforme y económica y con arreglo a normas, aptitudes, prácticas y procedimientos comunes acordados, y confía en que esos manuales y otros materiales se pondrán a disposición de los Estados Miembros;

49. Pide al Secretario General que estudie los medios de fortalecer el cuadro directivo disponible para las actividades de mantenimiento de la paz mediante, entre otras cosas, la coordinación de los cursos pertinentes de formación de posibles comandantes de fuerzas y militares y civiles de nivel superior que desempeñen funciones directivas y de gestión en las operaciones de mantenimiento de la paz;

50. Pide también al Secretario General que, a título experimental, establezca un programa de coordinación de la capacitación en actividades de mantenimiento de la paz, programa que sería administrado por las Naciones Unidas y podría incluir: cursillos de formación de instructores, capacitación especializada en relaciones comunitarias y solución de conflictos, disposiciones para organizar y enviar rápidamente equipos de capacitación a solicitud de los Estados Miembros, a fin de prestarles asistencia en actividades nacionales de capacitación, seminarios sobre la gestión de misiones y cursos breves de orientación para oficiales de Estado Mayor, en la Sede o sobre el terreno, antes del despliegue de una nueva misión;

51. Alienta a los Estados Miembros que cuentan con programas de capacitación en actividades de mantenimiento de la paz a que compartan su información y experiencia y, si se les solicita, permitan que personal de otros Estados Miembros participe en la labor de sus escuelas nacionales de Estado Mayor para contribuir al desarrollo de programas de capacitación y recibir personal de otros Estados Miembros interesados en esos programas;

52. Insta a que se establezcan centros de capacitación en materia de mantenimiento de la paz en los planos nacional o regional, según proceda, para el personal militar y el personal civil;

53. Recomienda que la Dependencia de Capacitación, en su calidad de centro de coordinación de la capacitación en materia de mantenimiento de la paz en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, funcione como centro de coordinación de las actividades de capacitación en el mantenimiento de la paz entre los centros nacionales, internacionales y de las Naciones Unidas de capacitación en el mantenimiento de la paz para establecer vínculos con los órganos de contraparte y fomentar el intercambio de material de capacitación con los Estados Miembros y entre éstos;

54. Alienta a los Estados Miembros a que estudien la viabilidad de crear en sus regiones pequeños equipos de capacitación a corto plazo, cuyos integrantes procedan de Estados Miembros experimentados en actividades de mantenimiento de la paz, a fin de prestar asistencia a otros Estados Miembros;

55. Alienta al Secretario General a que estudie la viabilidad de establecer un grupo asesor en capacitación que sirva de vínculo con las instituciones nacionales y regionales de capacitación en mantenimiento de la paz para ayudar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a examinar periódicamente las necesidades en materia de capacitación;

Cooperación con organizaciones regionales

56. Destaca la necesidad, teniendo presentes las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, de mejorar la cooperación y coordinación entre la Organización y los acuerdos y organizaciones regionales que puedan prestarle asistencia en sus actividades de mantenimiento de la paz, de conformidad con

sus respectivos mandatos, ámbitos de competencia y composición, y alienta al Secretario General y los Estados Miembros a que consideren los medios y arbitrios para prestar asistencia a esos acuerdos y organizaciones regionales en relación con las actividades mencionadas;

57. Toma nota de la reciente iniciativa del Secretario General de convocar en la Sede una reunión oficiosa con representantes de acuerdos y organizaciones regionales y con otras organizaciones intergubernamentales;

58. Toma nota también de la labor realizada recientemente por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para elaborar el texto del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organismos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales 14/;

* * *

59. Recomienda que si las propuestas que figuran en la presente resolución tuvieran consecuencias presupuestarias para el bienio 1994-1995, esos gastos adicionales se sufraguen con cargo a las consignaciones aprobadas por la Asamblea General para ese bienio;

60. Decide que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;

61. Pide al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

62. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, para el 1º de marzo de 1995, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en que se formulen propuestas prácticas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo;

63. Pide al Secretario General que, en el marco de los recursos actuales, prepare una compilación de las observaciones y sugerencias mencionadas y la presente al Comité Especial para el 30 de marzo de 1995;

64. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

83ª sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

14/ El texto está contenido en el anexo de la resolución 49/57, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994.